

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO por el que se modifican los Lineamientos del Programa de Comedores Comunitarios de la SEDESOL, publicados el 18 de enero del año 2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA, Secretario de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 señala en la estrategia 2.1.1 de la meta nacional México Incluyente, el asegurar una alimentación y nutrición adecuada de los mexicanos, particularmente de aquellos en extrema pobreza o con carencia alimentaria severa, estableciendo como líneas de acción combatir la carencia alimentaria de la población a través de políticas públicas coordinadas y concurrentes, priorizando la atención de las familias en extrema pobreza; y facilitar el acceso a productos alimenticios básicos y complementarios a un precio adecuado.

Que un México Incluyente debe enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales que les permita desarrollarse plenamente como individuos, entre ellos el acceso a la alimentación y nutrición adecuada de las personas en condición de extrema pobreza o con carencia alimentaria severa; es decir, un México sin hambre.

Que el 18 de enero de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Programa de Comedores Comunitarios de la SEDESOL.

Que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, mediante Oficio No. COFEME/17/5202 de fecha 15 de agosto de 2017, ha emitido el dictamen regulatorio correspondiente, por lo que se ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE COMEDORES
COMUNITARIOS DE LA SEDESOL, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
EL 18 DE ENERO DEL AÑO 2017**

ÚNICO: Se modifica el numeral **3.9** Causales de suspensión y/o cierre del Comedor Comunitario; los párrafos primero y penúltimo del numeral **4.6** Supervisión y seguimiento de los Comedores Comunitarios y el numeral **5** Gastos de Operación, del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Programa de Comedores Comunitarios de la SEDESOL, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de enero de 2017, para quedar como sigue:

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE COMEDORES COMUNITARIOS DE LA SEDESOL

3.9 Causales de suspensión y/o cierre del Comedor Comunitario

La SEDESOL por conducto de la DGPS podrá suspender y/o cerrar la operación del Comedor, cuando la Comisión de Alimentación o el propio Comité Comunitario incurran en los siguientes supuestos:

Son causales de suspensión:

- a) No proveer los alimentos a las personas incluidas en el Registro de personas a atender en el Comedor, en los días definidos y autorizados por la Asamblea;
- b) La persona integrante de la Comisión de Alimentación designado para tal efecto, no acuda reiteradamente a las reuniones de coordinación y capacitación que convoque la DGPS.
- c) Negar o condicionar el acceso a los alimentos por motivos de discriminación por razón de equidad de género, preferencia sexual, condición de discapacidad, pertenencia a grupo étnico, nivel de estudios, nivel socioeconómico, preferencia política, religión o cualquier otra que vulnere sus derechos humanos.

- d) Promover y/o realizar cualquier práctica que ponga en riesgo la salud, la integridad, la dignidad y/o la seguridad de las personas que asisten al Comedor.
- e) Desaparición del Comité Comunitario y/o de la Comisión de Alimentación.
- f) Cuando existan intereses en conflicto en la comunidad que impidan el funcionamiento del Comedor.
- g) Baja asistencia de los beneficiarios del programa.
- h) Falta de participación de voluntarios de cocina.
- i) Terminación del contrato de comodato.
- j) Falta de documentos comprobatorios de operación (Recibo de abasto, lista de personas que asisten a los comedores, registro de almacén (kárdex) y registro de cuotas de recuperación (informe de ingresos y egresos).
- k) Por remodelación del espacio público donde se ubica el comedor.

Son causales de cancelación:

- a) Exigir una cuota de recuperación superior a la actualizada por la Asamblea General y a la señalada como cuota máxima en los presentes lineamientos.
- b) Reubicar el Comedor de domicilio sin autorización previa de la DGPS.
- c) Destinar el equipo y/o recursos del Comedor a fines distintos a los señalados por el Programa.
- d) Aviso de la comunidad al Comité Comunitario de no querer el Comedor.
- e) Incurrir en una mala administración de los recursos proporcionados por el Programa para la operación del Comedor.
- f) Negativa del propietario del inmueble privado en el que se instaló el comedor para que este siguiera operando.
- g) Por robo del equipo o inseguridad de la zona donde se ubica el comedor.

4.6 Supervisión y seguimiento de los Comedores Comunitarios

La DGPS a través de los Coordinadores Estatales, Administrativos, Regionales, Microrregionales, así como Promotores y Apoyo Administrativo; supervisará al menos una vez por semana la operación y funcionamiento del Comedor, validando la documentación entregada por la Comisión de Alimentación, misma que se integrará en el expediente de seguimiento:

-
-
-
-
-

La documentación de seguimiento será entregada por la Comisión de Alimentación al personal de la DGPS en la entidad federativa, quien conformará el expediente de seguimiento que quedará bajo su resguardo físico y será digitalizado mensualmente.

....

5 Gastos de Operación

La DGPS destinará el 7% del recurso total original asignado en el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente a cada Ejercicio Fiscal para los gastos de operación del Programa.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los veintiún días del mes de agosto de dos mil diecisiete.- El Secretario de Desarrollo Social, **Luis Enrique Miranda Nava**.- Rúbrica.